



AYUNTAMIENTO DE BERIAIN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2018

BASES

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objetivo general establecer el régimen de concesión de ayudas para promover y apoyar las acciones y actividades de los distintos colectivos de Beriain en los siguientes ámbitos:

1.1. CULTURA

Actividades culturales de carácter formativo, festivo o lúdico que tengan una de estas dos finalidades:

- a) Dotar al Ayuntamiento de actuaciones de grupos artísticos locales en las diferentes programaciones a establecer por la Comisión de Cultura (subvenciones por convenios).
- b) Apoyar programas y actividades culturales que desarrollan las asociaciones locales en Beriain (subvenciones por actividades).

1.2. EUSKERA

Actividades cuyo objeto sea avanzar en la normalización del euskera (extensión del uso funcional del euskera), ofreciendo a las personas euskaldunes de Beriain nuevas oportunidades para poder utilizar el euskera en los distintos espacios de la vida cotidiana.

1.3. IGUALDAD

Programas desarrollados por asociaciones o colectivos que promuevan la participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre sexos.

1.4. FIESTAS

Actividades realizadas en las fiestas del Casco Viejo y del Casco Nuevo y otras de interés para el municipio.

1.5. JUVENTUD

Actividades, organizadas por o para jóvenes, que fomenten la participación de la juventud en la vida pública de Beriain, a nivel social, asociativo, cultural o lúdico.

Actividades, organizadas por o para jóvenes, que persigan educar en hábitos de vida saludables, fomentar la igualdad de oportunidades, la integración de los diferentes sectores de la población, la libertad y los derechos sociales.

1.6. EDUCACIÓN

Actividades desarrolladas por las asociaciones para la comunidad escolar, actividades propias de los centros educativos: escuela de padres, jornadas de convivencia y educativas, actividades extraescolares complementarias, etc.

1.7. OTROS

Protección a los consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial

incidencia en el área de consumo y en general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

Área Medioambiental: Actividades relacionadas con la materia.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- Actividades asistenciales
- Actividades gastronómicas o similares salvo que se les aprecie un especial interés cultural
- Actividades que se realicen fuera del término de Beriain, con excepción de viajes, excursiones y convivencias, y aquellas que, aun realizandose fuera del mismo, redunden en su beneficio.
- Gastos generales o de mantenimiento de la propia asociación o colectivo (alquiler, teléfono, luz, ...)

2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS

2.1. DE LAS ASOCIACIONES:

- a) Estar legalmente constituida en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener su domicilio social en Beriain.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Locales (o tener solicitada la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes) y tener los datos del registro actualizados.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2.2. DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

- a) Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de Beriain. Para ello se publicitarán de forma suficiente a la población de Beriain.
- b) Todas las actividades subvencionadas se comunicarán con tiempo y datos suficientes al área municipal correspondiente para la publicación en agendas y web municipal.
- c) El conjunto de actividades para las que se solicita subvención deberá llevarse a cabo en el año 2018 y su ejecución no deberá superar el 31 de diciembre de 2018.
- d) Que no estén incluidas en otros programas de financiación del Ayuntamiento de Beriain.

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán **únicamente** a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento: www.beriaain.es en la pestaña "sede electrónica", en el plazo de veinte días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

- Ficha modelo 1 por cada entidad solicitante (Anexo I)
- Ficha modelo 2 por cada actividad para la que se pida subvención (Anexo II)

- Solicitud de abono por transferencia. Documento firmado por la entidad bancaria. (Anexo III).

Las bases de la presente convocatoria, así como la documentación citada (fichas) podrá recogerse en las Oficina Municipales o en la página web municipal (www.Beriain.es).

5.- VALORACIÓN

La Comisión Municipal correspondiente analizará las solicitudes hará la propuesta correspondiente al órgano de resolución, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y para qué actividades o actuaciones, así como las solicitudes denegadas.

El importe consignado en el Presupuesto Municipal, se prorrateará entre las solicitudes presentadas en función de las actividades subvencionables consignadas en las mismas.

6.- RESOLUCIÓN

- 6.1. El Pleno del Ayuntamiento de Beriain es el órgano competente para aprobar, publicar, corregir, prorrogar o anular las bases de la convocatoria y para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, previo informe de la Comisión de Valoración.
- 6.2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Recuso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Recurso de REPOSICION ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

- 6.3. La concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

7.- MODO DE PAGO

- 7.1. Los pagos se realizarán del modo siguiente:

- El 80% en el plazo de 15 días a partir de la fecha de concesión, en concepto de anticipo.
- El 20% restante en el plazo de 15 días a partir de la fecha de aprobación por el órgano de resolución de las memorias de actuaciones, y siempre antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio siguiente.

- 7.2. El el caso de SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES la cantidad concedida no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad **y en ningún caso se podrá superar la cantidad de 2.500,00 € por entidad solicitante.**

En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al 50% del gasto final realizado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso. En ningún caso la

cantidad económica recibida será superior a la diferencia entre gastos e ingresos producidos por la organización de la actividad.

8.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades y actuaciones aprobadas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- c) Facilitar la labor de los/las evaluadores.
- d) En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas, sea cual sea el formato, se citará al Ayuntamiento de Beriain siempre de la forma que se detalla en el anexo IV.
- e) En el caso de que las actividades subvencionadas reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse al Ayuntamiento de Beriain.

En lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 50 de 13 de marzo de 2014.

9.- JUSTIFICACION DE GASTOS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

a) El último día para presentar en el registro del Ayuntamiento la memoria de actividades realizadas, será el **18 de enero del año 2019**. El plazo de justificación será improrrogable.

b) Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria de actividades con los siguientes conceptos: descripción detallada de la actividad realizada, número de participantes y evaluación de los objetivos planteados.
- Copia de las facturas o recibos, en las que deberá aparecer: nombre y apellidos y NIF de la persona que recibe el dinero, concepto, importe y datos de la entidad que hace el abono. Cada factura llevará el nº de orden con el que irá relacionada en el anexo V y el nº del a actividad a la que pertenece.

No se admitirán como justificación recibos emitidos por personas físicas por importes superiores a 125 euros.

Las facturas se presentarán debidamente ordenadas y sumadas, agrupadas por tipos de actividades. (Anexo V).

Los justificantes deberán responder al coste total de las actividades realizadas, no solo a la cantidad de la subvención (50% máximo de subvención más 50% restante).

- Copias de los folletos, carteles u otro tipo de soportes publicitarios utilizados para la difusión entre la población de cada una de las actividades.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación especificado.

10.- INCUMPLIMIENTOS

10.1. El cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a modificaciones en la resolución de concesión.

10.2. Se deberá reintegrar la cantidad recibida en los siguientes casos:

- a) No justificar las actividades aprobadas.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplir las condiciones de esta convocatoria para la concesión de subvención.

10.3. Cuando por medio de las funciones de inspección y control, se tengan indicios de la subvención se ha obtenido, disfrutado o destinado de forma incorrecta, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos relativos.

11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades culturales, se llevará a cabo con cargo a la partida 1/3340/48900 del Presupuesto General Único para el ejercicio 2018, cuya dotación presupuestaria asciende a 10.000,00 €.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Beriain para el año 2018
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006 (Reglamento Ley Subvenciones)
- Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 13/2007 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.

Beriain, marzo de 2018